

Este Periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pis: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ANUNCIOS DE OFICIO.

D. Ramón Olcina, Contador de Rentas Nacionales de esta villa de Alcántara y su Partido, y como tal Subdelegado interino de las mismas etc.

Hago saber: Que en virtud de la reclamacion hecha por los licitadores que se han presentado, y oficio de los señores Comisionados de Arbitrios y Amortizacion de este Partido, he proveido auto en este dia mandando que mediante lo adelantado del tiempo, se anticipen los remates de los Cuartos que han de roturarse en Enero próximo venidero, pertenecientes á la Encomienda de Belvís y Navarra, sita en término de las villas de Brózas y Villa del Rey, para los cuales estaban señalados los dias 9 y 20 de citado Enero; en su consecuencia se convocan nuevos licitadores para los dias 4 y 10 de espresado Enero, segun lo solicitado por dichos Comisionados, á la hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones que obran por cabeza del expediente, en cuyos dias se admitiran las posturas que hagan siendo arregladas, en la inteligencia que se hallan puestos dichos Cuartos y Senara, en la cantidad de 2143 rs. Alcántara 30 de Diciembre de 1836. = S. I., Ramon Olcina. = Por su mandado, Agustin Lujan Cava, por Malpartida.

Capitanía general de Estremadura.

Ignorándose el pueblo de residencia del subteniente graduado de Infantería D. José Tripa, se le avisa por medio de este anuncio para que se presente en la Secretaría de esta Capitanía general; por sí ó por persona autorizada, á recoger un documento que le pertenece y puede interesarle. Badajoz 29 de Diciembre de 1836. = Martinez S. Martin.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Plasencia.

El dia 30 de Enero próximo de diez á doce de su mañana, se han de rematar en estas casas Consistoriales y ante el Sr. Juez de primera instancia, las fincas siguientes, que corresponden á la Encomienda de Fuenfisdueñas:

	Tasacion en venta.	renta.
Una Casa calle de Talavera, de esta ciudad, n. 1, tasada en	6500	220
Otra id. Plaza constitucional, número 59, en	13,000	560
Otra id. id., n. 58.	13,600	560
Otra id. id., n. 57.	13,600	560
Otra id. id., n. 56.	14,500	600
Otra id. id., n. 47.	14,600	660
Otra id. calle de Zapatería, n. 46.	8000	300
Plasencia 31 de Diciembre de 1836. = Manilla.		

Habiendo cesado las circunstancias que impidieron proveer la vacante de la Escuela de primeras letras de esta Villa, correspondiente á 2.ª clase, el Ayuntamiento ha señalado para su provision el dia último del mes de Febrero próximo entrante: los señores aspirantes á ella dirigirán sus memoriales francos de porte al señor Presidente de la corporacion hasta el dia 10 del mismo mes. Se halla dotada con 200 ducados anuales que se pagan del fondo de propios, con la cualidad de enseñar gratis diez niños que designará el Ayuntamiento en union del Sr. Cura párroco; y las retribuciones que han de pagar los demas son á saber: 1.ª Conocimiento de letras y silabeo, dos reales cada niño al mes. 2.ª Tres reales id. los que pasen á leer. 3.ª Cuatro reales id. los que pasen á escribir. 4.ª Y cinco los que pasen á contar. Gata 22 de Diciembre de 1836. = El Presidente Ilario Gonzalez. = De acuerdo del Ayuntamiento, Baltasar Blasco, Srio.

El Ayuntamiento Constitucional de esta Capital á los Habitantes de la misma.

CACEREÑOS: Vuestro Ayuntamiento Constitucional acaba de ser elegido segun las leyes y decretos constitucionales, y tomada posesion de sus respectivos cargos, han creído oportuno los individuos

que le componen dejarse conocer de sus conciudadanos por medio de esta manifestacion.

Por vuestra voluntad han sido elegidos: por vuestra voluntad, pues, se hallan al frente de los negocios públicos municipales tan difíciles y trabajosos, y tan imposible dirigirlos y resolverlos á gusto de todos. Podéis contar con que la rígida observancia de la Ley, la conveniencia y prosperidad pública rectamente entendidas, y el sostenimiento del orden y de nuestro feliz régimen representativo, serán el blanco de sus vehementes y sinceros deseos, y el norte de sus operaciones y conducta en cuanto alcance el círculo de sus atribuciones.

Però no basta la buena disposicion é intenciones del Ayuntamiento: es indispensable, para conseguir estos fines, que todos cooperen á ello con celo y eficacia, y que cada convecino sea un auxiliador y firme apoyo de la Autoridad municipal, sin que por esto se entienda que se exige una conformidad ciega y despótica con todas sus determinaciones, sino aquella subordinacion racional y circunspecta que es condicion precisa y absoluta para conseguir cualquiera de las ventajas sociales. Una parte de nuestras comodidades y libertad es necesario ceder por conservar ilesa la que resta, y si esta importante é irrecusable verdad halla cabida en vuestros sentimientos, á buen seguro que el egoismo y el caprichoso arbitrio individual nos desvien de contribuir con todas nuestras fuerzas al bien de nuestro pueblo y el de la patria. Animado el Ayuntamiento con esta confianza entrá á ejercer sus atribuciones sin llevar otro anhelo que el exacto cumplimiento de su obligacion, y de que sus determinaciones sometidas á la crítica de todos lleguen al punto del acierto. Cáceres 1.º de Enero de 1837. = Cayetano Antonio Torrens, Alcalde primero. = Manuel Segura, Alcalde segundo. = Romualdo Soriano Crespo. = Santiago Calaff. = Francisco Ortiz Durán. = José Rojas Juan María Antequera. = Urbano Sanz García. = Eusebio Brieba. = Manuel María Muro, Regidores. = Lázaro Arias Ravanal, Síndico primero. = Ignacio Hurtado, Síndico segundo. = Juan Becerra Jiménez, Secretario.

AVISO DE LA REDACCION.

Una de las circunstancias mas esenciales que deben llevar las ordenes que se inserten en el Boletin es el epigrafe ó extracto de ellas, para que el Público que se interesa en buscar alguna que le convenga á sus fines particulares encuentre á primera vista en extracto lo quedesea, y no se moleste en leer todas las que lleva el Boletin. Por esta razon se espera que todas las Autoridades y Jefes de Administracion de la Real Hacienda que remitan ordenes á la Redaccion del Boletin, sea con el referido epigrafe, pues ademas de hacerse un servicio al público, el Editor pueda con facilidad hacer que se incluya en fin de cada mes el indice de las insertas en el Boletin, lo que de otro modo le es imposible á veces por la premura con que se publica. — También observa el Editor que la mayor parte de las Autoridades que remiten ordenes ó anuncios para insertalas en el Boletin no están suscritas á él, por cuya razon ignoran en que número se insertan y no saben si se las dá cumplimiento ó no, motivo que debia estimularles á suscribirse por su propia comodidad.

Indice de las Reales ordenes, decretos y demas circulares superiores insertas en este Boletin oficial en el mes de Diciembre, ó sea desde el número 119 hasta el 151 ambos inclusives.

Fólios.

- Núm. 119. Circular para facilitar la cobranza de las cuotas que por la contribucion de paja y utensilios, se repartan á los réditos de censos. . . 545
- Núm. 120. Circular sobre la formacion de Ayuntamientos constitucionales. 549
- Id. Decretos de las Córtes que se citan en la anterior circular. idem
- Id. Circular declarando tienen valor los acuerdos de la Diputacion Provincial constituidos en corporacion debidamente, aunque sea sin toda la concurrencia de los vocales que la componen . . 551
- Id. Sobre la quinta de 500 hombres idem
- Núm. 122. Real orden para que el padre que tiene varios hijos sujetos á la movilizacion, libre uno de ellos. 557
- Decreto de las Córtes dando facultad al Gobierno para que no obstante lo dispuesto en la ordenanza vigente de la Milicia Nacional, pueda escluir de sus filas las personas que no inspiren completa confianza, y la inclusion de las que la merezcan y no sean llamadas por la ley idem
- Id. Confirmando á la REINA viuda Doña MARÍA CRISTINA DE BORBON, el título y autoridad de GOBERNADORA DEL REINO, durante la menor edad de su augusta Hija la REINA Doña ISABELL II. 558
- Circular sobre arbitrios para el mantenimiento de los movilizados. 561
- Núm. 123. Real orden por la cual las Córtes generales piden una razon circunstanciada del estado de las obras públicas á cargo de la Nacion . . . 561
- Circular para que durante las actuales circunstancias se una á la justificacion que debe acompañar al recibo que faciliten á los pueblos los Comandantes de columna ó partidas sueltas, una certificacion firmada por todos los individuos del Ayuntamiento, en la que se declare que el suministro anotado en el recibo, es el mismo en la cantidad y calidad de las especies que en él se espresan idem
- Id. Para que el plazo de 15 dias que señala la Real instruccion de 26 de Abril de este año, para los ascensos por vacantes entre los individuos de los cuerpos del Ejército, se estienda hasta el de 30 en lo sucesivo. 562
- Real orden admitiendo S. M. la dimision que ha hecho del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra el Mariscal de Campo D. Andres García Camba, y nombrando para que le reemplace en este destino al Brigadier D. Francisco Javier Rodríguez de Vera idem
- Id. Para que la Corte se vista de luto por espacio de tres semanas, por el fallecimiento de Carlos X de Borbon. idem
- Id. Para que puedan registrarse las escrituras de Hipotecas, no obstante haberse pasado el tiempo prefijado por la Real orden de 28 de Enero. idem
- Circular sobre devolucion de los caballos requisados á consecuencia de lo prevenido en 28 de Setiembre último; y para que los Ayuntamientos den razon de la fuerza de Caballería que haya en sus respectivos pueblos 564
- Núm. 124. Real orden sobre devengacion de derechos de puertas al trigo procedente de los Pósitos que se introduzca para la fabricacion de galleta. 566
- Id. Sobre adopcion de medidas con motivo de los abusos introducidos en la venta de los granos de

Pósitos. idem
 Real decreto mandando guardar y cumplir el de las Cortes, por el cual se aprueba la anticipacion de doscientos millones de rs. pedida á la Nacion por el Real decreto de 30 de Agosto último . . . 566
 Circular por la que se declaran efectivos los destinos que desempeñan en la Milicia Nacional los Oficiales, Sargentos y Cabos que han sido nombrados para llenar las vacantes de los que se han movilizado. 567
 Real orden para que la de 3 de Octubre último se haga estensiva á los primeros Ayudantes de Caballeria de la Milicia Nacional idem
 Núm. 125. Circular sobre rendicion de cuentas de Propios y 20 por 100 569
 Real orden recordando el cumplimiento de lo mandado en el art. 20 del reglamento, Real cédula de 26 de Febrero de 1802. idem
 Circular previniendo que interin se reorganiza el primer Batallon de Guardia Nacional movilizado sean tratados como Oficiales los que obtuvieron nombramiento de tales. 572
 Núm. 126. Real orden sobre la dependencia que deben tener los Establecimientos de Instruccion pública 573
 Real orden sobre exencion de derechos de patentes á todas las primeras materias que sirven para la fabricacion de las artes. idem
 Real decreto aboliendo las leyes y ordenanzas de Montes y Plantíos. 574
 Real orden recomendando la circular espedita por el Gobierno en 24 de Setiembre último á los Gefes políticos y Diputaciones provinciales, relativa á los pueblos invadidos por las facciones . . idem
 Real decreto prorogando el plazo para redimir el servicio de la movilizacion de la Milicia Nacional, y otras determinaciones ó aclaraciones relativas á aquella. idem
 Id. Para que puedan ser nombrados Secretarios del Despacho los Diputados á Cortes 575
 Real orden nombrando Subdelegado Castrense de la Diócesis de Badajoz al doctor D. Gabriel Rafael Blazquez Prieto idem
 Id. Para que en lo sucesivo no se concedan gracias para Cadetes á jóvenes de menor edad, ni se dé curso á semejantes instancias. idem
 Circular mandando alzar la intervencion y retencion de diezmos y primicias decretada en 5 de Setiembre de este año. 577
 Id. Sobre arbitrios destinados al armamento y vestuario de la Milicia Nacional movilizada por Real decreto de 26 de Agosto de este año. . . . idem
 Núm. 127. Real decreto, restableciendo el de 8 de Junio de 1813, ordenando la libertad en el establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquiera industria útil 579
 Real decreto, sobre que las fincas de Propios y comunes compradas durante la guerra de la Independencia se devuelvan libres y sin el gravámen de 2 por 100 á los que hayan acreditado y acrediten su legítima adquisicion, quedando nulo el decreto de 6 de Marzo de 1834. idem
 Id. Estinguiendo las Contadurías de Propios y Arbitrios con sus empleos y dependencias 580
 Circular sobre requisita de caballos idem
 Núm. 128. Real orden declarando que el Intendente de la provincia donde radique la finca gravada con un censo á favor de una comunidad religiosa, es quien debe dar el permiso para su enagenacion 583
 Real orden para que las oficinas ó establecimientos dependientes del Ministerio de la Gobernacion

rindan cuenta mensualmente de la inversion dada á la consignacion fija que tengan para gastos ordinarios y extraordinarios. idem
 Id. Sobre que los establecimientos de Instruccion primaria queden exentos del pago del impuesto de 25 por 100 aplicado á los fondos de Amortizacion 184
 Real decreto declarando que los matriculados de mar estan comprendidos en la actual quinta de 500 hombres, con otras disposiciones consiguientes á esta declaracion idem
 Id. Autorizando á la Diputacion y Junta de Armamento de Valladolid, para hacer un repartimiento extraordinario de trescientos mil rs., para atender á los gastos y obras de defensa de la Capital y equipo de los Nacionales movilizados. . . 585
 Id. Restableciendo los de 10 de Julio de 1812, y 11 de Agosto de 1813; el primero fijando reglas sobre la formacion de Ayuntamientos constitucionales, y el segundo las que debian regir para el gobierno de las Diputaciones y Ayuntamientos. . idem
 Real orden para que no se haga inovacion por ahora en la práctica observada acerca de los militares que pidan su retiro idem
 Real orden dando ciertas medidas para que desaparezca el contrabando. 586
 Núm. 129. Real orden para que en las ventas de bienes nacionales y sus tasaciones no se verifiquen sino las que fueren pedidas con arreglo á la facultad que concede el art. 4.º del Real decreto de 19 de Febrero del presente año. 587
 Núm. 130. Circular encargando á los Ayuntamientos den noticia á este Gobierno político de las obras públicas de caminos &c. ejecutadas en el presente año, y de los demas pormenores que se espresan en el oficio inserto. 591
 Real orden para que por ningun título ni motivo se distraigan por las Autoridades militares, los fondos del ramo de Correos. idem
 Id. Mandando evitar todo abuso en la comunicacion por medio de Extraordinarios, y para que no se maltrate de ningun modo á los Postillones y demas empleados de este ramo 592
 Núm. 131. Circular sobre contrata para la publicacion de este Periódico por dos años mas, con prevencion á los Ayuntamientos para el puntual pago de la cuota que les corresponda en los términos que se ordena. 595
 Real decreto restableciendo el de las Cortes de 21 de Mayo de 1823, relativo á la notificacion á S. M. en los recursos de 2.ª suplicacion. . . . idem
 Id. Sobre organizacion de la Milicia Nacional, con prevencion á los Ayuntamientos procedan inmediatamente á verificarlo. 598
 Circular sobre medidas relativas al ramo de Proteccion y Seguridad pública. idem

Concluye el Boletin oficial número 59 de la venta de bienes Nacionales.

Sigue el anuncio n. 186, sobre la publicacion de los nombres de los que han comprado fincas nacionales.

Provincia de Salamanca.

D. Antonio Rascon, Vizeconde de Revilla, remató una yugada de tierra, sita en el término de Aldea Nueva de Figueroa, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de id., en 40,000
 D. Eustasio Yerro de Olabarría remató una

Casa, sita en el casco de dicha ciudad y su calle de Zamora, n. 5, bajo el mirador del convento de monjas de santa Isabel á que perteneció, en 30,000

D. Manuel Vela, vecino de la villa de Alba remató, con calidad de traspaso, el término redondo de la Torre de Perales, que perteneció al convento de Dominicos de S. Esteban, en 510,170

Provincia de Valencia.

D. Matías Alegre, vecino de la ciudad de Segorbe, remató una Casa con almazara y otra casita contigua, sitas en dicha ciudad, lindante con casas del convento de santo Domingo á que pertenecieron, en 16,010

D. Vicente Torner remató una Casa-escalera, sita en la ciudad de Valencia y su calle de las Botellas, n. 28, manz. 385, que perteneció al convento de S. Sebastian estramuros de dicha ciudad, en 22,010

Madrid 11 de Noviembre de 1836. = Mateo de Murga.

AVISO.

Habiéndose experimentado en los hospitales de la Corte el Bálsamo anti-reumático de Fullola, fue declarado por los facultativos encargados al efecto en vista de sus felices resultados, admirable, utilísimo, y tal, que entre todos los remedios conocidos ninguno le iguala en la virtud para curar los dolores de reuma; y á fin de proporcionar á la humanidad un remedio tan útil y ventajoso, y al mismo tiempo premiar la laboriosidad y celo de su inventor se le concedió privilegio para propagarlo en toda esta Monarquía. Se hallará en Badajoz, tienda de D. Juan Giral, á doce rs. vn. el bote, marcados con una P. y una F., y un sello con lacre.

BOLETIN OFICIAL NUM. 58,
DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

ANUNCIO NUM. 185.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el Boletin núm. 56 del Viernes 30 de Setiembre último, anuncio 123, y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia de ayer en las casas Consistoriales de esta M. H. V. las fincas siguientes:

FINCAS.	Tasadas en reales vn. y mrs.	Se han rematado en reales vellon
---------	------------------------------	----------------------------------

Que pertenecieron á las monjas de S. Plácido de esta Corte.

Una Casa sita en esta Corte calle de Tudescos, n. 45, manz. 447, que tiene de sitio 2544½ pies superficiales, tasada en . . . 145,962 301,000

Á las monjas Carboneras de Corpus Christi de la misma.

Otra id. calle del Arenal, que hace esquina y vuelve por la de las Hileras, ns. 18 y 17, manz. 390, con sitio de 3176 y 3 octavos pies superficiales, en . . . 248,404 672,000

Á las monjas Trinitarias de Jesus de la calle de Cantarranas de la misma.

Otra id. calle de Preciados, con accesorias á la del Cármen, n. 48 por la primera, y 61 por la segunda, manz. 378, que tiene de sitio 1570 y 5 octavos pies superficiales, en 94,947 246,000

Al convento del Espiritu Santo de la misma.

Una Casa calle de S. Marcos, con vuelta á la de S. Bartolomé, n. 11 por la primera, y por la segunda con el n. 7, manz. 310, con sitio de 2708½ pies superficiales, en 116,248 202,000

Otra id. calle del Barco, n. 34, manz. 357, que tiene de sitio 7633 y 1 octavo pies superficiales, en 266,648 460,000

Á las monjas de la Magdalena de Alcalá de Henares.

Otra id. en la referida ciudad y su Plaza mayor, n. 33, que tiene de sitio 3439 pies superficiales, en 17,475 108,000

Á los Trinitarios Calzados de dicha ciudad.

Un Soto-álmada en el término de dicha ciudad, á la orilla izquierda del rio Henares, con 7 fanegas, 8 celemines y 14 estadales, con 18,590 álamos, en 55,770 78,000

Á los Agonizates de la misma.

Una Casa en la misma ciudad y su Plaza mayor, n. 5, que tiene de sitio 4286 y 5 octavos pies, en 49,289 123,000

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 de la Real Instrucción de 1º de Marzo último. Madrid 10 de Noviembre de 1836. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, Mateo de Murga.

ALCANCE DEL CORREO DE HOY.

El Cónsul de España en Bayona comunica al Gobierno, con fecha 23 del corriente, las noticias que á continuacion copiamos sobre el sitio de Bilbao.

De Pasages me dicen lo siguiente: En la madrugada de hoy 23 ha llegado una trincadura de Bilbao, que se halla en buen estado. El 20 llegaron á Espartero 30 hombres de refuerzo, y ayer entraban dos vapores con mas gente. Arengó á sus tropas, que están muy entusiasmadas, y prepara su entrada triunfal para el 24. Tiene 22 piezas de batir, y no les dá cuidado la faccion.

- El Comandante militar del fuerte del Vidasoa con la misma fecha me dice lo siguiente:

Espartero pasó al lado derecho del rio con Oráa y 120 hombres el 19, dejando parte de la fuerza al otro lado. Aquel dia se apoderó de las Banderas. El 20 fortificó, y el 21 avanzó bastante. Estas noticias son ciertas. (El Patr.)

Ministerio de Cultura 2011